



53/M/20/SS/GE/A/0039.

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS INSTALADOS EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se emite memoria de necesidad por parte del Servicio de Mantenimiento, de fecha 6 de marzo de 2020, acerca de la necesidad de contratar el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de detección y extinción de incendios de los centros sanitarios dependientes de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

Segundo.- El día 20 de marzo de 2020, la Directora de Gestión y Asuntos Generales emite memoria que justifica la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de detección y extinción de incendios de los centros sanitarios dependientes de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

Tercero.- Con fecha 9 de marzo de 2020, se emite informe de insuficiencia de medios en la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura para asumir el servicio de mantenimiento de los equipos de detección y extinción de incendios.

Cuarto.- Dado que para la fijación de los precios unitarios se ha tenido en cuenta la ventaja económica que supone a los licitadores la duración del contrato, en tanto que consolida un volumen de negocio y que, por otra parte, viene a suponer una más eficiente gestión económica para nuestro Centro, entendemos justificada la plurianualidad del gasto.

Quinto.- Visto el estudio económico de la contratación, el presupuesto base de licitación, para un periodo de 24 meses de ejecución asciende a la cantidad de **VENTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (23.968,00.-€)**, que incluye el importe del I.G.I.C a repercutir (7%) que asciende a **MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (1.568,00 €)**, gasto que deberá ser contraído con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3953 312C 2270100 y 3953 312F 2270100, conforme a la siguiente distribución:

Epígrafe Presupuestario	Presupuesto base (s/IGIC)	IGIC (7%)	Presupuesto de licitación (c/IGIC)
3953 312C 2270100	13.876,86 €	971,38 €	14.848,24 €
3953 312F 2270100	8.523,14 €	596,62 €	9.119,76 €
Total	22.400 €	1.568,00 €	23.968,00 €





Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 22.400,00. Euros IGIC (7%): 1.568,00 euros.
- Costes indirectos: 0,00.euros
- Otros gastos: 0,00 euros

El presupuesto de licitación se ha calculado en base a los datos de facturación de este servicio, disponibles en la Gerencia, y teniendo en cuenta que estos se encuentran acordes a los precios actuales en el mercado.

Sexto.- El valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas (hasta 36 meses adicionales) asciende a la cantidad **CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €)**, IGIC no incluido.

Epígrafe Presupuestario	Presupuesto neto de licitación s/IGIC	Importe estimado posibles prórrogas s/IGIC	Valor estimado del contrato s/IGIC	Valor estimado del contrato c/IGIC
3953 312C 2270100	13.876,86 €	20.815,29 €	34.692,15 €	37.120,60 €
3953 312F 2270100	8.523,14 €	12.784,71 €	21.307,85 €	22.799,40 €
Total	22.400,00 €	33.600,00 €	56.000,00 €	59.920,00 €

Séptimo.- A tenor de lo previsto en el artículo 99 de la LCSP el objeto del contrato no permite la división en lotes, ya que la naturaleza del objeto del mismo hace que una posible división en lotes dificulte, e incluso imposibilite, la ejecución del contrato.

Octavo.- Dado que el valor estimado es inferior a 100.000.-€, procede la licitación mediante el procedimiento establecido en el artículo 159.1 de la LCSP

Noveno.- Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes:

A.- Solvencia económica y financiera:

a) Medios para acreditar la solvencia:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe mínimo anual igual o superior a 16.800,00 euros.

b) Concreción de los requisitos:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.





B.- Solvencia técnica o profesional:

a) Medios para acreditar la solvencia:

Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Deberá acreditarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 7.840,00 euros.

b) Concreción de los requisitos:

Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se acudirá al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

Además de los requisitos de solvencia exigidos en el apartado anterior, las personas licitadoras habrán de especificar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal que va a realizar los trabajos de instalación y/o colocación de los bienes o productos suministrados. Para ello, deberá aportar la relación del personal responsable de la ejecución directa del contrato así como sus titulaciones académicas y profesionales .

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.





Décimo.- El precio va a ser el único criterio en la adjudicación, puesto que las prestaciones objeto de esta contratación están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar ni plazos de prestación de los servicios, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Undécimo.- En base a lo dispuesto en el Artículo 147 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios para aplicar, en el caso de que, una vez utilizados los criterios de adjudicación previstos, dos o más proposiciones estuvieren empatadas:

- a) Que, empleando a menos de 50 trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuenten en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

En el caso de que varias empresas se encuentren en las circunstancias expresadas en el artículo anterior, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

Decimosegundo.- Se establece como condición especial de ejecución conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, que la persona contratista habrá de cumplir la siguiente **condición de carácter medioambiental:** La empresa adjudicataria debe realizar un tratamiento responsable de los residuos generados por el desarrollo de la actividad propia del contrato:

- *Deberá remitirnos un albarán de retirada de extintores cuando se cumplan los 20 años de vida y un certificado de la gestión del residuo por gestor autorizado.*
- *Se tomarán las medidas necesarias para que durante las pruebas de equipo de bombeo, boca de incendios, rociadores, y en general, cualquier equipo de extinción por agua se produzcan las menores pérdidas posibles de agua.*

Decimotercero.- Vista la propuesta de la Dirección de Gestión y Servicios Generales nombrando a D. Francisco Gordillo Alonso Jefe del Servicio de Mantenimiento de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, como responsable de la ejecución del contrato.

Se tendrán en consideración los siguientes:





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable está constituida por Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP), **el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de fecha 12 de octubre, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto**, y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, siendo la presente contratación un contrato de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP.

Segundo.- En virtud de los artículos 131.2, 156 y 159 de la LCSP es aplicable a la presente contratación el procedimiento abierto simplificado de adjudicación.

Tercero.- Se inicia el presente expediente de contratación, de conformidad con el artículo 116 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no habrá revisión de precios.

Quinto.- Las facultades de Órgano de Contratación se establecen en el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el expediente para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de detección y extinción de incendios de los centros sanitarios dependientes de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura. Mediante procedimiento abierto simplificado de adjudicación, para un periodo de 24 meses de ejecución.

Segundo.- El presupuesto base de licitación máximo es de **VENTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (23.968,00.-€)**, que incluye el importe del I.G.I.C a repercutir (7,00%) que asciende a **MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (1.568,00 €)**.

Tercero.- Proceder al ajuste de los documentos contables con cargo a las partidas presupuestarias 3953 312C 2270100 y 3953 312F 2270100 con la siguiente distribución por anualidades:

Epígrafe Presupuestario	Importe año 2020 (s/IGIC)	Importe año 2021 (s/IGIC)	Importe año 2022 (s/IGIC)	Importe total s/IGIC	Importe total c/IGIC
3953 312C 2270100	2.312,81	6.938,43	4.625,62	13.876,86	14.848,24
3953 312F 2270100	1.420,52	4.261,57	2.841,05	8.523,14	9.119,76
Total	3.733,33	11.200,00	7.466,67	22.400,00	23.968,00





Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
AREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA



Cuarto.- Designar a **D. Francisco Gordillo Alonso** como responsable de la ejecución del contrato.

Quinto.- Dicho procedimiento se tramitará mediante **procedimiento abierto simplificado**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

José Luis Rodríguez Cubas

Exp: 53/M/20/SS/GE/A/0039

6 de 6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS RODRIGUEZ CUBAS - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 16/06/2020 - 21:16:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1381 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 85 - Fecha: 17/06/2020 08:45:12	Fecha: 17/06/2020 - 08:45:12
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bpCZ3w_op7DA7DviV5MctK2Jp4N44TQv	 
El presente documento ha sido descargado el 17/06/2020 - 09:48:39	